



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2020-MDY

Puerto Callao,

17 FEB. 2020

VISTOS:

El Trámite Externo N° 01304-2020, correspondiente a la Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones del señor **JULIO RUIZ VALERA** y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante solicitud de fecha 22 de enero de 2020 con Trámite Externo N° 01304-2020, el señor **JULIO RUIZ VALERA**, identificado con DNI. N° 00036469, empleado bajo el Decreto Legislativo N° 728, con condición laboral de obrero nombrado, en el cargo de Personal de Servicio en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita a la Titular de la Entidad, descanso médico con goce de haber por el periodo de tres (03) días por encontrarse delicado de salud, adjuntando para ello Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-351-00010042-20, otorgado por Essalud del Puesto Medico de Alamedas;

Que, a través del **Informe Técnico N° 009-2020-MDY** de fecha **23.01.2020**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que el señor **JULIO RUIZ VALERA**, es servidor bajo el Decreto Legislativo N° 728, con condición laboral de obrero nombrado, con el cargo de Personal de Servicio en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y habiendo presentado su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-351-00010042-20, otorgado por Essalud del Puesto Medico de Alamedas, el mismo que es emitido a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo, asimismo considera **Procedente** su pedido y se le otorga el beneficio desde el 22 hasta el 24 de enero del presente año, por descanso físico con goce de haber;

Que, el señor **JULIO RUIZ VALERA**, es servidor bajo el Decreto Legislativo N° 728, con condición laboral de obrero nombrado, con el cargo de Personal de Servicio en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicito Licencia por enfermedad la misma que fue efectuada por conducto regular, adjuntando su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-351-00010042-20, otorgado por Essalud del Puesto Medico de Alamedas, documento que acredita y que es exigido por ley;

Que, La Ley de Procedimientos Administrativo General-Ley N° 27444, en su Artículo 17°.- **Eficacia anticipada del acto administrativo**, indica lo siguiente: "**17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Que, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales, es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el **Artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, mediante la cual define la licencia del siguiente modo "**Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución**";

Que, el **Artículo 110°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, señala que: "**sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:**"

A) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no Oficializada.

C) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución".

Que, mediante el Informe Legal N° 0151-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 11.02.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **que resulta PROCEDENTE OTORGAR Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones**, por el espacio de **tres (03)** días con eficacia anticipada desde el 22 al 24 de enero del presente año, al trabajador **JULIO RUIZ VALERA**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 728, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la **Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones**, por el espacio de **tres (03)** días con eficacia anticipada desde 22 al 24 de enero del presente año, solicitado por el trabajador **JULIO RUIZ VALERA**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 728, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. Jery Díaz Chota
ALCALDESA